

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de diciembre de 2025
Duración	Desde las 19:00 hasta las 21:20 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****803**	ARCADIO FELIPE ARAUJO GOPAR	SÍ
****931**	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
****542**	MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA	SÍ
****488**	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
****497**	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
****445**	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ



****121**	YARA CARDENES FALCON	SÍ
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ: «Motivos profesionales»		

D^a. Rosa Nieves Godoy LLarena manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: de fecha 28 de octubre de 2025 (Expediente PLN/2025/12).

Visto que el acta de la sesión anterior ordinaria: de fecha 28 de octubre de 2025 (Expediente PLN/2025/12) no está elaborada.



El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero. No aprobar el acta de la sesión anterior: ordinaria: de fecha 28 de octubre de 2025 (Expediente PLN/2025/12).

2º.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

Fechas : 21 de Octubre de 2025 al 19 de Noviembre de 2025 (ambos inclusive).

Números: 800 de fecha 22 de Noviembre de 2025, al 984 de fecha 19 de Noviembre de 2025.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

Fechas : 21 de Octubre de 2025 al 19 de Noviembre de 2025 (ambos inclusive).

Números: 800 de fecha 22 de Noviembre de 2025, al 984 de fecha 19 de Noviembre de 2025.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda – Desarrollo Económico. Régimen Interior

3º.1.- Propuesta de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, concediendo subvención al Club Deportivo Todo Sport por la cantidad de 25.000€. Expediente 7796/2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025

«Primero.- Dictamen, si procede, de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, concediendo subvención al Club Deportivo Todo Sport por la cantidad de 25.000€. Expediente 7796/2025.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

«Visto y leído el informe propuesta del Concejale de Deportes de modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de 20 de noviembre de 2025.

Visto que el artículo 8.1. de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones



Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración anual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Vista memoria técnica.

Visto los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal.

Visto que existen créditos suficientes (partida presupuestaria 342 48014) para atender la solicitud de subvención.

Por todo lo expuesto, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 concediendo subvención al CLUB DEPORTIVO TODO SPORT por la cantidad de 25.000€ .

<u>CENTRO GESTOR</u>	DEPORTES
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	342 48014
<u>BENEFICIARIO</u>	CLUB DEPORTIVO TODO SPORT
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	25.000,00
<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 concediendo subvención al CLUB DEPORTIVO TODO SPORT por la cantidad de 25.000€ .

<u>CENTRO GESTOR</u>	DEPORTES
-----------------------------	-----------------



<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	342 48014
<u>BENEFICIARIO</u>	CLUB DEPORTIVO TODO SPORT
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	25.000,00
<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Interviene el Concejal de Economía y Hacienda para explicar el acuerdo.

Interviene el Portavoz socialista para indicar que hace un mes que se aprobó y ya se está modificando. Que ésta en concreto es un acto celebrado en abril de 2025 sin ningún tipo de paraguas administrativo y económico para conceder la subvención porque al estar prorrogado esta partida no se podía conceder. Como ya manifestaron, es el único Ayuntamiento por donde pasó el Rally que concedió 25 mil euros, otros pagaron mucho menos. Además es la cantidad total que se da a los clubes deportivos de La Aldea. Qu le parece perfecto que el Rally pase por el municipio pero las prioridades quedan claras.

El Pleno por **MAYORIA** con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 5 votos en contra del P.S.O.E adopta el acuerdo anterior.

3º.2.- Propuesta de aprobación de la corrección del error material del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 donde se concede la subvención a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA con un coste previsto de 2.000€ , debiendo decir coste previsto de 5.000€ . Expediente 7909/2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025

«Segundo.- Dictamen, si procede, de la aprobación de la corrección del error material del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 donde se concede la subvención a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA con un coste previsto de 2.000€ , debiendo decir coste previsto de 5.000€ . Expediente 7909/2025.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:



«D.PEDRO SUÁREZ MORENO ALCALDE PRESIDENTE DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Visto y leído el informe propuesta del Concejal de Participación Ciudadana D. Miguel Ulises Afonso Ojeda de corrección de error material de Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de 24 de noviembre de 2025

Visto que el artículo 8.1. de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración anual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Vista memoria técnica

Visto los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal

Visto que existen créditos suficientes (partida presupuestaria 924 4801601) para atender la solicitud de subvención

Por todo lo expuesto, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **corrección del error material** del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 donde se concede la **subvención a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA** con un **coste previsto de 2.000€ ,debiendo decir coste previsto de 5.000€**

<u>CENTRO GESTOR</u>	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	924 4801601
<u>BENEFICIARIO</u>	BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	5.000,00



<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la corrección del error material de Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 donde se concede la subvención a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA con un coste previsto de 2.000€ ,debiendo decir coste previsto de 5.000€

<u>CENTRO GESTOR</u>	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	924 4801601
<u>BENEFICIARIO</u>	BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	5.000,00
<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la corrección del error material de Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El Concejale de Economía y Hacienda aclara que fue por un error de transcripción.

El portavoz socialista responde que lo advirtieron en agosto y no hicieron caso.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes adopta el acuerdo anterior.



3º.3.- Propuesta de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, concediendo subvención al Club de Natación Chofaracay por la cantidad de 15.000€, Expediente 7797/2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025.

«Tercero.- Dictamen, si procede, de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, concediendo subvención al Club de Natación Chofaracay por la cantidad de 15.000€. Expediente 7797/2025.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

«D.PEDRO SUÁREZ MORENO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Visto y leído el informe propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, D^a Ingrid Navarro Armas de modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de 20 de noviembre de 2025.

Visto que el artículo 8.1. de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración anual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Vista memoria técnica.

Visto los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal

Visto que existen créditos suficientes (partida presupuestaria 1721 48006) para atender la solicitud de subvención.

Por todo lo expuesto, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 concediendo subvención al CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY por la cantidad de 15.000€ .

<u>CENTRO GESTOR</u>	<u>MEDIO AMBIENTE</u>
-----------------------------	------------------------------



<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	1721 48006
<u>BENEFICIARIO</u>	CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	15.000,00
<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025 concediendo subvención al CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY por la cantidad de 15.000€ .

<u>CENTRO GESTOR</u>	MEDIO AMBIENTE
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	1721 48006
<u>BENEFICIARIO</u>	CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY
<u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	2025
<u>COSTE PREVISTO</u>	15.000,00
<u>FINANCIACIÓN</u>	FONDOS PROPIOS
<u>PLAN DE ACCIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEGUNDO - Ordenar la publicación de la modificación de Plan Estratégico de



Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes adopta el acuerdo anterior.

3º.4.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 334/7, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 8001/2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025.

«Cuarto.- Dictamen, si procede, de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 334/7, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 8001/2025.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

«En relación con el expediente n.º 8001/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25/11/2025, el Servicio de Cultura, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 25/11/2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 25/11/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25/11/2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de



mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **LO QUE DISPONGAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 334/7, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
165 20303	-538,54

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
334 62201	538,54

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.»



Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 334/7, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
165 20303	-538,54

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
334 62201	538,54

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Interviene el Concejal de Economía y Hacienda para explicar el sentido de la presente modificación de crédito y su necesidad para ejecutar inversiones procedentes de subvenciones, resaltando el Portavoz socialista que a menos de un mes de aprobarse los presupuestos, ya están haciendo modificaciones de crédito, lo que denota ser malos gobernantes. El Concejal de Economía y Hacienda le responde que no se sabía si la subvención estaba aprobada, por tanto es procedente lo que se acuerda.

El Pleno por **MAYORIA con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 5 abstenciones del P.S.O.E** adopta el acuerdo anterior.

3º.5.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 929/1, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 7982/2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025.

«**Quinto.- Dictamen, si procede, de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 929/1, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 7982/2025.**



Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2025 de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

«En relación con el expediente n.º 7982/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25/11/2025, el Servicio de **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 25/11/2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 25/11/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25/11/2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula



el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **LO QUE DISPONGAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **929/1**, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
929 500	-50.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
1532 61021	50.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **929/1**, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:



BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
929 500	-50.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
1532 61021	50.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

El portavoz de Economía y Hacienda aclara que este acuerdo es debido a la borrasca Claudia y a cómo afectó a nuestro municipio.

El portavoz socialista responde que le gustaría saber el listado definitivo de actuaciones a cargo de estos 50 mil euros.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes adopta el acuerdo anterior.

3º.6.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 334/3, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 7903/2025

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2025

«Sexto.- Dictamen, si procede, de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 334/3, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Expediente 7903/2025.

Vista la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2025 de **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, concejal delegado en materia de hacienda del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

«INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 7903/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24/11/2025, el Servicio de Cultura, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 24/11/2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 24/11/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 24/11/2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **LO QUE DISPONGAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 334/3, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
1321 62903	-6.340,69
160 2270016	-4.699,42
160 61015	-8.860,95
165 20303	-3.935,03
165 20303	-100,00
165 20303	-177,00
165 20303	-2.000,00
165 20303	-1.900,00
165 20303	-5.000,00
334 2260907	-5.000,00
334 2269949	-1.775,07

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
334 2260214	4.699,42
334 2260901	5.000,00
334 2260901	1.900,00
334 2260214	2.000,00
334 2260901	5.000,00
334 2260901	177,00
334 2260214	100,00
334 2260901	3.935,03
334 2260907	6.340,69
334 2260950	8.860,95
334 2269949	1.775,07

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de



quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **334/3**, con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
1321 62903	-6.340,69
160 2270016	-4.699,42
160 61015	-8.860,95
165 20303	-3.935,03
165 20303	-100,00
165 20303	-177,00
165 20303	-2.000,00
165 20303	-1.900,00
165 20303	-5.000,00
334 2260907	-5.000,00
334 2269949	-1.775,07

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS A TRANSFERIR</u>
334 2260214	4.699,42
334 2260901	5.000,00
334 2260901	1.900,00



334 2260214	2.000,00
334 2260901	5.000,00
334 2260901	177,00
334 2260214	100,00
334 2260901	3.935,03
334 2260907	6.340,69
334 2260950	8.860,95
334 2269949	1.775,07

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

El Concejal de Economía y Hacienda explica el sentido del presente acuerdo, vinculadas al área de cultura y alumbrado público entre otras.

El portavoz socialista responde que trabajar sin presupuesto en tiempo y forma tiene estas consecuencias. El Concejal responsable añade que son facturas pendientes de aplicación.

El Pleno por MAYORIA con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 5 abstenciones del P.S.O.E adopta el acuerdo anterior.

3º.7.- Propuesta de toma de conocimiento de la Auditoría de Gestión 2024 correspondiente al Fondo Canario de Financiación Municipal. Expediente 8021/2025.

Recibido la auditoria de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en La Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación.

«Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

VISTO que con fecha 26/11/2025 y registro de entrada 2025-E-RC-9188 se ha recibido en este Ayuntamiento **la Auditoría de Gestión 2024 para su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento, correspondiente al Fondo Canario de Financiación Municipal 2025, enviado por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, cuya propuesta dice textualmente:**

<<PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, REALIZADA A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia relativo a aprobación de la auditoría de gestión reseñada en el epígrafe.

Teniendo en cuenta los siguientes



I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, fija el importe del crédito que se destina a la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal en el presente ejercicio, así como el crédito preciso para dar cobertura a los gastos que se deriven de la realización de las auditorías de gestión contempladas en la Ley reguladora del Fondo.

3.- En ejecución de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 21 de marzo de 2025, se determina la documentación que debe ser aportada por los Ayuntamientos, precisa para la realización de las auditorías de gestión que permitan conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2024.

4.- Realizada la citada auditoría de gestión, en la misma se manifiesta que por incumplimiento de uno de los indicadores de saneamiento económico-financiero que se expresa en la auditoría, en concreto el indicador de ahorro neto, el destino de la parte del Fondo prevista en la letra a) del apartado 1, del artículo 1 de la Ley, será el saneamiento económico-financiero, aunque también podrá destinarse a la cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2024 y/o a inversión o ayudas de emergencia social en los términos expresados en la consideración jurídica segunda de la presente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (en adelante, LFCFM), en su artículo 15 condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

SEGUNDA.- El artículo 18 de la LFCFM determina como supuestos de incumplimiento de la misma el no obtener los porcentajes de los indicadores de saneamiento económico- financiero previstos en su artículo 11, así como no obtener los valores de los condicionantes del importe de libre disposición previstos en su artículo 12.

De conformidad con el artículo 19 de la LFCFM, es consecuencia del incumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero, que el destino de la parte del Fondo prevista en la letra a) del apartado 1, del artículo 1 de la Ley, sea el saneamiento económico-financiero.

No obstante lo anterior, el artículo 81.2 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la LFCFM, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2024, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2025 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1º) Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2024, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) Inversión o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.

De conformidad con el mencionado apartado 2, el crédito máximo para ayudas de emergencia social es del 100 por ciento del destinado a inversión.

TERCERA.- Las disposiciones legales de aplicación, en especial el artículo 15 de la LFCFM, atribuye la competencia para la aprobación de la auditoría de gestión a la Consejería competente en materia de régimen local, previa acreditación de haberse tomado en consideración por el Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 19.4 de la citada LFCFM, prevé que en el caso de que en las indicadas



auditorías se detecten incumplimientos de los previstos en el artículo 18, la persona titular de la Consejería, previa audiencia de la corporación afectada, dicte una resolución conteniendo el incumplimiento detectado y la consecuencia del mismo.

CUARTA.- El artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, atribuye la competencia sobre régimen local a la citada Consejería.

QUINTA.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 188, de 24 de septiembre de 2024), se delega el ejercicio de diversas competencias, entre otras, en materia de régimen local. En particular, se delega en la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia la competencia para aprobar las auditorías de gestión a las que se refiere el artículo 15.1 de la LFCFM, así como para dictar, en su caso, resolución conteniendo los incumplimientos detectados y sus consecuencias.

Prevía toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento se propone lo siguiente:

1.- Aprobar la auditoría de gestión del **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

2.- Declarar la existencia del incumplimiento expresado en el antecedente 4 de la presente y, en consecuencia, proceder en la forma prevista en la consideración jurídica SEGUNDA de la presente en cuanto al destino del Fondo.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de esta Corporación,

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias.»

El Pleno por UNANIMIDAD de los concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO: Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias.

El portavoz del grupo de gobierno interviene para aclarar el condicionante establecido en la Auditoría de Gestión por el incumplimiento.

El Portavoz socialista pide que se le pase la documentación con más tiempo para poder estudiarla y así evitar debate en el Pleno. Que la valoración general se la ha saltado el concejal de Hacienda, donde dice que la evolución económica financiera del Ayuntamiento ha empeorado en 2024 con respecto a 2023, por diferentes motivos. Y dicho por el Tribunal de Cuentas. Que los gastos sólo se ejecutaron en un 47,6 %, por falta de tiempo o incapacidad y que volverá a pasar. Con un del 54% por no ejecutar. En relación a los impuestos, la capacidad de ingreso baja y eso es pérdida de la actividad económica del



municipio, y también quiere destacar la gran capacidad de dependencia que tenemos de dinero de fuera a través de subvenciones. Por ello propone trabajar ya en el presupuesto del año 2026.

El Alcalde responde que no hace falta que venga el portavoz socialista a decir que este municipio depende en gran parte de las subvenciones que nos llegan desde otras administraciones. Gracias a esos fondos se financian muchas actuaciones. Es evidente la dependencia. Su interpretación del informe es interesada. Sólo el indicador negativo es el ahorro neto y los otros están en positivo. Por eso tenemos el condicionante.

4º. Mociones

4.1.- Propuesta de aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno denominada “Moción del grupo socialista en el pleno para instar a la consecución de una Gran Canaria libre de Violencia Machista y por el Blindaje Constitucional de los Derechos de la Mujeres”, con registro de entrada 2025-E-RPLN-8, de fecha 18 de Noviembre de 2025. Expediente 7743/2025.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que se transcribe a continuación:

« MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL PLENO PARA INSTAR A LA CONSECUSIÓN DE UNA GRAN CANARIA LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA Y POR EL BLINDAJE CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una jornada de denuncia, memoria y compromiso político frente a la manifestación más extrema de la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia machista no es un problema privado ni una suma de casos aislados, sino una vulneración estructural de los derechos humanos que afecta a las mujeres por el hecho de serlo. Combatirla no es una opción ideológica, sino una obligación democrática que define la calidad y la justicia de nuestro sistema político.

El PSOE ha sido, es y será el motor del feminismo institucional, promoviendo leyes, políticas y recursos que han cambiado la vida de millones de mujeres.

Entre los hitos más relevantes destacan:

- La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, impulsada por el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.*
- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), promovido y reforzado por los gobiernos socialistas.*
- La Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), que garantizó el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad.*
- Su reforma de 2023, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, que amplió la protección, eliminó barreras y reforzó la autonomía de las mujeres.*
- La sentencia del Tribunal Constitucional 44/2023, que ratificó el carácter constitucional del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.*

Sin embargo, cada paso hacia la igualdad ha tenido enfrente la oposición del Partido Popular y



de Vox, que intentan una y otra vez restringir derechos, cuestionar la autonomía de las mujeres y retroceder en libertades fundamentales.

El negacionismo de Vox no es un debate de ideas, sino un ataque frontal a la igualdad y a los derechos humanos. Quien niega la violencia machista o el derecho al aborto niega la libertad y la dignidad de las mujeres.

Los pactos del PP con Vox —también en Canarias, en distintos ayuntamientos— están provocando un retroceso intolerable: se eliminan concejalías de igualdad, se retiran símbolos del 25N, se censuran campañas y se difunden mensajes pseudocientíficos sobre el “síndrome postaborto”.

La violencia contra las mujeres adopta múltiples formas interconectadas: física, sexual, psicológica, económica, digital, simbólica, institucional y, de forma especialmente cruel, la violencia vicaria, que utiliza a los hijos e hijas para infligir dolor a las madres.

Entre 2013 y 2025, 51 menores fueron asesinados en España por sus padres o parejas de sus madres. Cada una de esas muertes es una herida colectiva y una llamada a la acción institucional inmediata.

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional. El derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo es parte inseparable de la lucha por la igualdad y contra la violencia machista.

Cuarenta años después, España debe dar un paso más: blindar constitucionalmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, garantizando que ningún gobierno futuro pueda recortarlo o someterlo a chantajes ideológicos.

No queremos mujeres valientes en una sociedad que las pone en peligro. Queremos una sociedad justa, libre y feminista, que proteja la vida, la libertad y la dignidad de todas las mujeres.

Porque frente al negacionismo, los retrocesos y la ultraderecha, el PSOE levanta la voz por la igualdad, por la justicia y por la libertad de las mujeres.

Por todo lo expuesto, proponemos que por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se adopte el siguiente ACUERDO:

1. Reafirmar el compromiso firme e inequívoco de este pleno con la erradicación de todas las formas de violencia machista, en especial la violencia vicaria, y con la defensa de los derechos de las mujeres como pilares esenciales de la democracia.
2. Condenar expresamente los pactos políticos del Partido Popular con Vox, por blanquear el negacionismo y poner en riesgo los derechos conquistados por las mujeres.
3. Reafirmar la defensa del derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), reconocido en la Ley Orgánica 2/2010 y ratificado por el Tribunal Constitucional (Sentencia 44/2023, de 9 de mayo).
4. Instar al Gobierno de España a promover una reforma constitucional que blinde el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo como derecho fundamental, garantizando su obligado cumplimiento por parte de todos los poderes públicos.
5. Exigir a las comunidades autónomas que aseguren el acceso real y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo en el sistema público de salud.
6. Rechazar toda iniciativa institucional que difunda información falsa o pseudocientífica sobre la interrupción voluntaria del embarazo.



7. *Impulsar la incorporación de todos los municipios canarios al sistema VIOGEN, reforzando la coordinación institucional y la protección de las víctimas.*
8. *Incrementar los presupuestos destinados a políticas de igualdad y prevención, garantizando financiación estable y suficiente.*
9. *Reforzar la formación en igualdad, violencia de género y derechos sexuales y reproductivos para todo el personal público y sanitario.*
10. *Reconocer la labor del movimiento feminista y de las asociaciones de mujeres de nuestro municipio, que han sido motor de cambio y garantía de derechos en la historia democrática española.»*

El portavoz del grupo de Gobierno añade que están de acuerdo con la Moción, aunque solicita modificar el punto 2 porque no le parece correcta la redacción por culpas. El portavoz socialista le responde que no lo va a cambiar porque no se puede blanquear la situación a través de pactos con partidos negacionistas. El alcalde responde que hay que apoyar la moción, que estamos en periodo de retroceso evidente, que puede faltar en la moción alguna referencia a lo que Podemos ha hecho, y también quiere destacar el trabajo de VIOGEN, de la Policía Local de nuestro municipio. Y se debería añadir un punto de trasladar estos acuerdos a la Fecam Y Fecai para que los tengan en cuenta.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

1. Reafirmar el compromiso firme e inequívoco de este pleno con la erradicación de todas las formas de violencia machista, en especial la violencia vicaria, y con la defensa de los derechos de las mujeres como pilares esenciales de la democracia.
2. Condenar expresamente los pactos políticos del Partido Popular con Vox, por blanquear el negacionismo y poner en riesgo los derechos conquistados por las mujeres.
3. Reafirmar la defensa del derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), reconocido en la Ley Orgánica 2/2010 y ratificado por el Tribunal Constitucional (Sentencia 44/2023, de 9 de mayo).
4. Instar al Gobierno de España a promover una reforma constitucional que blinde el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo como derecho fundamental, garantizando su obligado cumplimiento por parte de todos los poderes públicos.
5. Exigir a las comunidades autónomas que aseguren el acceso real y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo en el sistema público de salud.
6. Rechazar toda iniciativa institucional que difunda información falsa o pseudocientífica sobre la interrupción voluntaria del embarazo.
7. Impulsar la incorporación de todos los municipios canarios al sistema VIOGEN, reforzando la coordinación institucional y la protección de las víctimas.
8. Incrementar los presupuestos destinados a políticas de igualdad y prevención, garantizando financiación estable y suficiente.
9. Reforzar la formación en igualdad, violencia de género y derechos sexuales y reproductivos para todo el personal público y sanitario.



10. Reconocer la labor del movimiento feminista y de las asociaciones de mujeres de nuestro municipio, que han sido motor de cambio y garantía de derechos en la historia democrática española.

11. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios y la Federación Canaria de Islas.

4.2.- Propuesta de aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Nueva Canarias – Bloque Canarista en el Pleno denominada “Moción de apoyo al Pueblo Saharaui y en Defensa del Derecho Internacional”, con registro de entrada 2025-E-RPLN-9, de fecha 21 de Noviembre de 2025. Expediente 7874/2025.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal de Nueva Canarias – Bloque Canarista en el Pleno denominada, que se transcribe a continuación:

« AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

*Moción que presenta el grupo político municipal de Nueva Canarias –Bloque Canarista en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el RD 2569/86 de 28 de noviembre, para proceder a su debate y posterior aprobación, si procede, sobre lo siguiente: “**MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y EN DEFENSA DEL DERECHO INTERNACIONAL**”.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sáhara Occidental continúa siendo un Territorio no Autónomo pendiente de descolonización, según figura en la lista de las Naciones Unidas desde 1963, siendo España la potencia administradora de iure.

De acuerdo con el derecho internacional vigente: La Carta de las Naciones Unidas (artículos 1 y 55), que consagra el derecho de los pueblos a la libre determinación. La Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU, “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” (1960). La Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU, “Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados” (1970). Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 21 de diciembre de 2016, 27 de febrero de 2018, 29 de septiembre de 2021 y 4 de octubre de 2024, que establecen que el Sáhara Occidental y el Reino de Marruecos son territorios distintos y que los acuerdos comerciales o pesqueros con Marruecos no pueden aplicarse al Sáhara Occidental sin el consentimiento expreso del pueblo saharauí. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en sus artículos 1 y 2. El Dictamen Jurídico de la ONU de 2002 (Hans Corell), que establece que la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental sin consentimiento del pueblo saharauí vulnera el Derecho Internacional; el pueblo saharauí tiene derecho a la autodeterminación mediante un referéndum libre y justo.

El Gobierno de Marruecos mantiene desde hace casi cinco décadas una ocupación ilegal del territorio, vulnerando los derechos humanos, sociales y políticos de la población saharauí, y explotando de forma ilícita sus recursos naturales. La ruptura del alto el fuego en noviembre de 2020 acordado en 1991 ha agravado el conflicto y la situación humanitaria.

Asimismo, la decisión del presidente del Gobierno de España de respaldar la propuesta marroquí de autonomía vulnera las obligaciones internacionales derivadas de la condición de España como antigua potencia colonial, y contradice las resoluciones de la ONU.



Por razones históricas, geográficas y morales, Canarias no puede permanecer indiferente ante una política que avala la ocupación y contradice los valores fundacionales de las Naciones Unidas con el peligro que conlleva para Canarias la estrategia marroquí, expansionista y que no respeta los principios de la legalidad internacional, expresadas por la ONU y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

El pueblo saharaui tiene derecho a decidir.

La justicia internacional no puede ser negociada ni sometida a intereses geoestratégicos.

En coherencia con los valores democráticos, de solidaridad y justicia internacional se eleva al pleno la siguiente moción, y adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el Derecho Internacional y el derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación e independencia, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas y la Carta de la ONU.

SEGUNDO. Rechazar la posición del Gobierno de España que respalda la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental, por contravenir el Derecho Internacional y las obligaciones como potencia administradora.

TERCERO. Exigir al Gobierno de España, a la Unión Europea y a las Naciones Unidas que asuman sus responsabilidades para garantizar el cumplimiento de la legalidad internacional, el cese de la ocupación y la protección de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental.

CUARTO. Apoyar las iniciativas de solidaridad y cooperación con el Pueblo Saharaui, en particular:

- El programa “Vacaciones en Paz”.
- Los proyectos de cooperación humanitaria y de desarrollo en los campamentos de refugiados.
- La participación institucional en las actividades de la Plataforma Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.
- El derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación mediante un referéndum libre y justo.

QUINTO. Denunciar el expolio de los recursos naturales del Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir el cumplimiento de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (octubre de 2024) que invalidan los acuerdos comerciales con Marruecos que incluyan dicho territorio.

SEXTO. Remitir el presente acuerdo al Gobierno de Canarias, al Congreso de los Diputados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Delegación Saharaui en Canarias y a la Plataforma Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

En La Aldea de San Nicolás, a 21 de noviembre de 2025.»

El portavoz socialista interviene para decir que desde el PSOE están de acuerdo con la formulación de esta Moción, pero concretar algunas cosas del punto segundo. Que la posición del gobierno de España no es solitaria, está respaldada por otros países y también la ONU. Está claro que debe haber una solución pactada, porque el pueblo saharahui sigue empeorando. Hay que buscar una solución al conflicto. Que se intente, siempre con el consenso, que sea justa para el pueblo saharahui y esa es la postura del Gobierno de España.



El Alcalde interviene para decir que no podemos plegarnos por el paso del tiempo. Son ellos los que tienen derecho a decidir, autodeterminación del pueblo, a través de un referéndum libre y justo. No se puede admitir o reconocer una autonomía de Marruecos porque eso va en contra de los derechos saharauis. El Gobierno de Canarias está siendo cómplice con sus actuaciones en esta situación de permisividad y no se puede normalizar esta situación.

El Pleno por MAYORIA con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 5 abstenciones del P.S.O.E adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el Derecho Internacional y el derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación e independencia, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas y la Carta de la ONU.

SEGUNDO. Rechazar la posición del Gobierno de España que respalda la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental, por contravenir el Derecho Internacional y las obligaciones como potencia administradora.

TERCERO. Exigir al Gobierno de España, a la Unión Europea y a las Naciones Unidas que asuman sus responsabilidades para garantizar el cumplimiento de la legalidad internacional, el cese de la ocupación y la protección de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental.

CUARTO. Apoyar las iniciativas de solidaridad y cooperación con el Pueblo Saharaui, en particular:

- El programa “Vacaciones en Paz”.
- Los proyectos de cooperación humanitaria y de desarrollo en los campamentos de refugiados.
- La participación institucional en las actividades de la Plataforma Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.
- El derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación mediante un referéndum libre y justo.

QUINTO. Denunciar el expolio de los recursos naturales del Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir el cumplimiento de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (octubre de 2024) que invalidan los acuerdos comerciales con Marruecos que incluyan dicho territorio.

SEXTO. Remitir el presente acuerdo al Gobierno de Canarias, al Congreso de los Diputados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Delegación Saharaui en Canarias y a la Plataforma Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

4.3.- Propuesta de aprobación de la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios denominada “25 de noviembre día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, con registro de entrada 2025-E-RC-9269, de fecha 28 de Noviembre de 2025. Expediente 8054/2025.

Vista la la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios en pleno, que se transcribe a continuación:

« DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

“25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA



CONTRA LA MUJER”

Hoy, 25 de noviembre, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y, desde la Federación Canaria de Municipios, alzamos la voz con firmeza y con esperanza. La violencia contra las mujeres y las niñas no es solo un ataque a ellas: es una herida en nuestra humanidad, una injusticia que nos interpela a todos y todas. No aceptamos la violencia machista en ninguna de sus formas. Nos rebelamos contra el silencio, contra el miedo y contra las estructuras que perpetúan la desigualdad.

La ONU nos recuerda que, mientras algunas mujeres se sienten empoderadas para luchar por sus derechos, otras permanecen calladas por el estigma y la falta de apoyo. Por eso, nuestro compromiso es crear entornos seguros, libres y valientes, donde cada mujer pueda vivir sin miedo y cada niña pueda crecer con dignidad.

Los Ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos el motor de transformación social. La experiencia demuestra que cuanto más cerca estamos de las personas, más eficaces son las medidas de prevención, educación y apoyo. Por ello, desde las Administraciones Locales se debe desempeñar un papel clave en la atención, prevención y respuesta frente a la violencia de género.

Pese a los avances normativos, las cifras de muertes y agresiones siguen siendo alarmantes. Es imprescindible reforzar la protección, las leyes y su aplicación, así como atender la creciente vulnerabilidad de los menores, también víctimas de esta violencia.

El informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, en particular el ODS 5 “Igualdad de Género”, evidencia que los progresos han sido lentos. Se requiere liderazgo político, compromiso, inversión y reformas integrales para eliminar las barreras que impiden alcanzar la igualdad real.

Instamos, por tanto, a las Entidades Locales a continuar su labor de sensibilización, prevención y apoyo a las víctimas, promoviendo modelos de igualdad y respeto en todos los ámbitos de la vida local con un compromiso íntegro de combatir toda discriminación por razón de género.

Desde la FECAM invitamos a las Corporaciones Locales Canarias a continuar con una implicación activa para:

- 1. Coordinar esfuerzos institucionales** para erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y menores, impulsando políticas de igualdad.
- 2. Mejorar la coordinación entre agentes sociales**, dotando de recursos suficientes para fortalecer la respuesta institucional.
- 3. Invertir en profesionales y materiales de sensibilización**, porque la educación y la conciencia social son la base del cambio.
- 4. Reforzar competencias y recursos locales**, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, asegurando atención psicológica, social y jurídica para todas las víctimas.
- 5. Aplicar plenamente el Pacto de Estado contra la violencia de género**, destacando el papel esencial de los Ayuntamientos.
- 6. Incorporar la educación afectivo-sexual** en los centros educativos, para prevenir nuevas formas de violencia vinculadas al uso irresponsable de redes sociales e internet.

En este día, renovamos nuestro compromiso político para avanzar hacia una sociedad libre de violencia machista, promoviendo la igualdad real entre mujeres y hombres.



Por todo ello, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión a los siguientes **ACUERDOS**:

- **Primero:** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, por el Comité Ejecutivo de la FECAM.
- **Segundo:** Invitar al Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos a adherirse y reforzar las acciones contra la violencia de género.
- **Tercero:** Intensificar políticas integrales que defiendan los derechos de las mujeres y promuevan la igualdad de oportunidades.
- **Cuarto:** Impulsar medidas de prevención y protección eficaces para erradicar esta lacra social.

La decisión está en nuestras manos, desde hoy mismo. Recordemos a las mujeres asesinadas, abrazamos a las supervivientes y resilientes, y acompañamos a los hijos e hijas que también son víctimas de esta violencia. Su dolor nos obliga a no rendirnos.»

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/las presentes ACUERDA:

- **Primero:** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, por el Comité Ejecutivo de la FECAM.
- **Segundo:** Invitar al Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos a adherirse y reforzar las acciones contra la violencia de género.
- **Tercero:** Intensificar políticas integrales que defiendan los derechos de las mujeres y promuevan la igualdad de oportunidades.
- **Cuarto:** Impulsar medidas de prevención y protección eficaces para erradicar esta lacra social.

5º- Asuntos de presidencia, si se presentan.

5º.1.- Propuesta de **PREMIOS CANARIAS 2026**, para otorgar el Premio Canarias 2026, en la Modalidad de Medalla de Oro a **D. Jacinto Godoy González, Expediente: 6693/2025**.

Vista la propuesta a viva voz de D. Pedro Suárez Moreno Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito recibido de la Presidencia del Gobierno de Canarias, con fecha 28 de Noviembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-9271, remitiendo invitación para realizar propuestas a los **Premios Canarias**.

» PROPUESTA PARA LOS PREMIOS CANARIAS 2026

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PREMIO CANARIAS, MODALIDAD MEDALLA DE ORO A: DON JACINTO GODOY GONZÁLEZ

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La presente propuesta tiene por objeto postular la concesión de la **Medalla de Oro de Canarias**, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma, a **Don Jacinto Godoy González**, en justo y merecido reconocimiento a una vida de servicio excepcional, dedicación incansable y contribuciones extraordinarias al progreso económico y social del Archipiélago, encarnadas en su defensa y modernización del sector primario canario.

Don Jacinto Godoy González, Perito Agrícola de profesión y agricultor de vocación, representa los valores de esfuerzo, innovación y compromiso comunitario que este galardón busca honrar. Su figura es indisociable de la historia reciente del sector hortofrutícola de exportación, habiendo sido el pilar fundamental sobre el que se ha sostenido y reinventado el cultivo del tomate en Canarias, una actividad que no solo define la economía de comarcas enteras, sino que también forma parte de nuestro patrimonio e identidad.

2. MÉRITOS QUE FUNDAMENTAN LA CANDIDATURA

1. Liderazgo y Visión Estratégica para el Sector Primario:

Desde su posición como director-gerente de la cooperativa COAGRISAN y su implicación en la Federación de Exportadores de Frutas y Hortalizas (FEDEX), Don Jacinto Godoy ha sido el artífice de la transformación del sector. En momentos de profunda crisis, su visión permitió introducir innovaciones tecnológicas, como los cultivos en estructuras multitúnel con la técnica de "descuelgue", y estrategias de comercialización que lograron posicionar el tomate canario como un referente de calidad en los más exigentes mercados europeos. Su liderazgo no solo salvaguardó miles de puestos de trabajo, sino que garantizó la viabilidad de un sector estratégico para la soberanía alimentaria y la cohesión territorial de Canarias.

2. Embajador de Canarias y Defensor de su Desarrollo:

La labor de Don Jacinto Godoy ha trascendido las fronteras de su ámbito profesional. Ha ejercido como un embajador infatigable de Canarias en foros nacionales e internacionales, presidiendo entidades de prestigio como la certificadora GLOBAL GAP a nivel nacional y la presidencia del Grupo Fortuna Frutos para la comercialización en Reino Unido. Además, ha sido Presidente del Comité Nacional de Calidad de La Federación Española de Asociaciones de Productos, Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y plantas vivas (FEPEX); Presidente Nacional del Comité Técnico de Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas de AENOR (CTN155); Presidente Nacional del Comité Técnico de Certificación de Frutas y Hortalizas para consumo en fresco (CTC - 054, AENOR); Presidente del Grupo Fortuna Frutos de comercialización en el Continente, Países Bajos; Representante por FEDEX como vocal en la Confederación Canaria de Empresarios; Miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en representación de la Confederación Canaria de Empresarios y Vicepresidente y Presidente de la Unión General de Cooperativas Agrarias de Canarias, (UCA).

Con el orgullo de sus raíces siempre presente, se ha autodefinido como "aldeano", llevando el nombre de su municipio, La Aldea de San Nicolás, y por extensión, el de Canarias, a los más altos niveles. Asimismo, ha sido una voz constante y firme en la reivindicación de infraestructuras vitales para el desarrollo y la vertebración de nuestra tierra, como la carretera de La Aldea, demostrando un compromiso inquebrantable con el bienestar de todos los canarios.



3. Vocación de Servicio y Altruismo Comunitario:

Más allá de sus logros profesionales, la trayectoria de Don Jacinto Godoy está marcada por una profunda vocación de servicio público y un altruismo que constituyen el núcleo de los valores de la Medalla de Oro. Su trabajo ha sido un ejercicio constante de generosidad, poniendo su conocimiento y su tiempo al servicio de la comunidad agrícola, buscando siempre el beneficio colectivo por encima del individual. Su figura es un ejemplo de liderazgo cercano, forjado en el diálogo y la colaboración, que ha inspirado a generaciones de agricultores y ha fortalecido el tejido social de su entorno.

4. Amplio Reconocimiento Institucional y Social:

La excepcionalidad de su contribución ha sido objeto de numerosos reconocimientos que avalan la pertinencia de esta candidatura:

- **Hijo Predilecto de La Aldea de San Nicolás (2016):** Máxima distinción de su municipio natal.
- **Reconocimiento del Gobierno de Canarias y COAG-Canarias (2016):** Enalteciendo su papel como "alma máter" del sector.
- **Homenaje de la certificadora Agrocolor (2018)** en el Consejo Anual de la entidad celebrado en Santa Cruz de Tenerife.
- **Premio a la Trayectoria en Fruit Attraction (2025):** Galardón de prestigio internacional que reconoce su legado en el sector agrícola.

3. PETICIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en la convicción de que la trayectoria vital y profesional de Don Jacinto Godoy González representa de manera ejemplar el espíritu de superación, la defensa de nuestra identidad y el servicio desinteresado a la sociedad canaria, se solicita formalmente al Excelentísimo Consejo de Gobierno de Canarias que tenga a bien considerar y aprobar la concesión de la **Medalla de Oro de Canarias** a su persona.

Otorgar esta distinción a Don Jacinto Godoy no solo supondría un acto de justicia hacia una figura de extraordinaria relevancia, sino también un reconocimiento a todo el sector primario canario y a los valores de esfuerzo, unidad y amor a nuestra tierra que él encarna.

En Las Palmas, a 7 de octubre de 2025.

En representación de los Proponentes:

Gustavo Rodríguez. Director de Agroaldea.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de esta Corporación:

PROPONGO AL PLENO

Primero.- Aprobar la propuesta para los **PREMIOS CANARIAS 2026**, para otorgar el Premio Canarias 2026, Modalidad de Medalla de Oro a **D. Jacinto Godoy González**
Expt.:6693/2025.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias a través de la sede electrónica.»



Interviene el Portavoz socialista para expresar su apoyo a esta iniciativa del sector agrícola. Que Jacinto Godoy ha sido un referente del sector, un embajador del tomate en nuestro municipio y en las islas. Que Coagrisán ha llegado hasta donde está gracias en gran parte a su figura, su trabajo durante años de dedicación y por tanto hay que agradecer, tal y como se ha hecho en años anteriores. Sumarse sin duda a esta iniciativa

Interviene el portavoz del grupo de gobierno para manifestar su apoyo a esta propuesta bien elaborada y argumentada. Darle las gracias a Jacinto Godoy por la vida dedicada a este municipio, personal y profesionalmente. Ha aportado mucho a este municipio y se merece este reconocimiento.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar la propuesta para los **PREMIOS CANARIAS 2026**, para otorgar el Premio Canarias 2026, Modalidad de Medalla de Oro a **D. Jacinto Godoy González Expt.:6693/2025**.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias a través de la sede electrónica.

6º.- Asuntos de urgencia, si se presenta.

No se presentan.

7º.- Ruegos y preguntas.

Preguntas del ultimo Pleno sin respuesta:

1.- Informe de desarrollo pesquero y acuícola. Si ya se consensuó con el sector. El Alcalde responde que aún no se ha consensuado. La técnico no ha presentado su valoración. El servicio de Pesca del Cabildo también se va a pronunciar. Que se lo hará llegar a ellos cuando sea definitivo. El portavoz socialista responde que lo quieren como está. El Alcalde le responde que sin problema.

2.- Ordenanza de tasa de basura. No se lo han pasado. La Concejala de Servicios responde que se puso como tope el 15 de noviembre para tenerla terminada, pero que tasazo se queda corto con lo que correspondería este Ayuntamiento imputar a los ciudadanos lo que es el coste del servicio. Que se le está dando una vuelta desde el área de Contratación e Intervención y desde el servicio de Residuos porque hay que buscar la manera de que esta Ley que nos impone Europa y con una ordenanza de 24 años, que no se ha cambiado nunca, ahora lo que es aplicar el coste real del servicio que no llega al 23% el 23% lo que se recauda por este Ayuntamiento, lo que es el coste que generamos con la basura. A groso modo tenemos los datos, y tendríamos que aplicarlo ya, pero estamos dándole vueltas porque sería inviable. Que los plazos siguen vigente, y tendremos que buscar la fórmula. El portavoz socialista se presta para que se convoque la reunión de forma informal y buscar soluciones entre todos. A la Concejala le parece positivo.

3.- Se ha pedido en varias ocasiones los gastos facturados a Urbaser fuera del contrato.- La Concejala de Servicios alude a que Intervención tiene mucho trabajo y que puede pasar por Intervención a recogerlo.

4.- También se pidió el Plan de Igualdad Municipal. La Concejala de Servicios Sociales responde que tan pronto lo tenga se lo hará llegar.

5.- Los gastos de las Fiestas Patronales. Que no ha respuesta. La Concejala responde que aun se están pasando facturas por el trabajo que hay. Pero que desde las Juntas de Gobierno puede ver los gastos y facturas.



6.- Relación de ordenanzas nuevas y las actualizadas, que también se había pedido. La Concejala de Régimen Interior responde que le contestará, que son unas 18.

7.- Pidió las cuotas de los usuarios de la Sociedad de Deportes. El Concejal de Deportes responde que encontraron un borrador de ordenanza en pesetas. Se le ha trasladado la Sociedad de Deportes. Pregunta si se han planteado elevarlo a órgano.

8.- Evaluación de la Feria del Tomate. El Alcalde responde que es positiva, el objetivo está cumplido, tanto en las jornadas técnicas como la parte gastronómica que fue un éxito. Felicitar a Creusa y Sailem por la organización, y la participación de Gine que hizo la tomataada de pescado salado, a Manolo López, por el diseño de los talleres con éxito de participación. Fue un evento con gran afluencia de público y muy positivo. El portavoz socialista reconoce que el acto salió muy bien, y le felicita por la organización de un evento de calidad. Que cree se puede mejorar la promoción del mismo. Que la gente se entera tres días antes y no da tiempo de planificar. El Alcalde responde que tiene razón que fue consecuencia de varios factores de organización. Pero que hay que mejorar la comunicación de los actos y eventos.

9.- Preocupa la situación de las obras del Parque Piedra la Mesa. Las obras están abandonadas. Qué pasa con este Parque. El Alcalde responde que es consecuencia de la situación de la empresa, con subcontrata, que rompe con la misma, y no terminan de finalizar los detalles que faltan, y eso da una aspecto de abandono absoluto. Prometen que van actuar, pero no lo hacen. Ya debió estar finalizado y tiene penalizaciones. Y en la de la EBAR tiene también problemas y vamos a rescindir el contrato.

10.- Colegio de Cuermeja. Se ha producido alguna reunión o acceso al expediente? El Alcalde responde que se ha presentado recurso. Que también a través del Parlamento de Canarias han pedido que no se pierda el uso educativo. Que el Consejero manifestó que no se pierde, ya que el uso educativo lo decide el Ayuntamiento, pero no define si la oferta educativa lo va acoger. Pendiente de reunión con el mismo para ver si el uso educativo se mantiene vinculado a otra oferta formativa, ya que se puede dar, porque es un colegio referente. También se buscan alternativas vía presupuestos porque alegan que no cumple con accesibilidad ni estructuralmente, para que se mantenga como colegio de referencia del municipio. El portavoz socialista manifiesta que le asombra lo que dijo el Consejero: que el estado del colegio imposibilita la idea de implantar cualquier ciclo formativo o infantil. Y le preocupa esta respuesta, porque se dijo que era porque no había niños o porque la infraestructura no lo permite. Sería bueno aclararlo, sobre todo por el PP de la Aldea. El Alcalde responde que el Consejero no tiene la información correcta con respecto al edificio. Y se va a pedir un informe al respecto pro parte del Ayuntamiento porque allí esta la Residencia.

11.- Los vecinos piden que el Callejón de la GC-200 hacia los pisos, que está deficiente, que se arregle y se proceda adecentar, porque es muy transitado. El Alcalde responde que si, que lo necesita, pero que no sólo eso. Las obras de desagüe de la GC-200 se desviaron hacia ese lugar y deben desviarla hacia otro espacio como la cuneta y ya se ha puesto en conocimiento de la ingeniera de Obras Públicas.

12.- En la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre se tomó conocimiento de la renuncia de subvención de energías limpias para la instalación solar fotovoltaica de consumo en el pabellón municipal por valor de 90 mil euros. Motivo de la renuncia. El Alcalde responde que es un acto formal, de procedimiento porque estaba fuera de plazo, ya estaba licitada y con la baja y aportación municipal era necesaria para su ejecución.

13.- Cuál es el estado de ejecución del Plan de Cooperación con el Cabildo y el Fdcan? El Alcalde responde que el Fdcan actual de 2025 nos aprobaron los proyectos hace poco, con bastantes problemas. Y el resto para adjudicar 2025 y 2026.

14.- Queda algún proyecto que venir a Pleno para que comiencen esas obras? El



Alcalde responde que no, que las propuestas ya vinieron.

15.- En la visita del vicepresidente del Cabildo al municipio, le trasladó una propuesta para hacer unos retratos de los ex alcaldes del municipio, y la sorpresa es que el coste y la subvención que va a recibir del Cabildo es de 15 mil euros. Si puede explicar en qué consiste la acción. El Portavoz del grupo de Gobierno, Víctor Hernández responde que es una acción del área de Cultura, que son de unos 21 o 22 cuadros de alcaldes que han habido en esos 100 años. Que ya se comunicará quién los hará.

16.- En el último Pleno se preguntó por el evento la aldea de moda y se ha publicado una noticia al respecto. Si puede aclarar qué ha pasado con ese evento. El Portavoz del grupo de Gobierno, Víctor Hernández responde que lo habla en otro momento.

17.- En qué situación está el encargo a medio propio de la limpieza de la Planta de Transferencia? Y que el plazo es hasta el 2 de noviembre. Y cuándo recibió la subvención, por qué se esperaron a esta fecha. La concejala de servicios responde que está hecho el encargo y que están llegando las prórrogas. Y la subvención también se está prorrogado, que son Fondos Next Generation, aclara el Alcalde. Que el Ayuntamiento hace muchos procedimientos y los plazos son esos.

18.- Preocupación por el depósito de agua de Canal, sobre todo por la presión, que sucede? La concejala de servicios responde que será Peñones, pero que no tiene constancia, que preguntará.

19.- El depósito de Pinillo sigue saliendo agua. Hasta cuándo? La concejala de servicios responde que mañana viene personal del Consejo Insular de Aguas y el Alcalde seguro lo traslade. El Alcalde responde que se problema se solucionará cuando se bombee directo a Peñones y tronera del canal para reparto de agua. Se están haciendo ajustes de bombas y demás para dejar el depósito vacío: y en teoría ya no debería estar perdiendo ahora, ahora se procederá a impermeabilizar y estudia cómo esta por dentro porque se prevé que haya más de una grieta. Que el depósito auxiliar ya está finalizado.

20.- Si tienen previsto contratar más personal para el servicio de aguas, porque el convenio ya termina. La concejala de servicios responde que se hacen todas las gestiones para cubrir esas vacantes. Aprovecha para agradecer a la gente del Plan de empleo municipal porque se han implicado mucho como Javier, Orlando, Juan Carlos y Antonio, por su trabajo en un servicio como el de aguas. Esperan tener antes de fin de año el personal necesario. Con la estabilización no se pudo cubrir todo. La Concejala de Empleo, Yara Cárdenes, explica los problemas que supone cubrir las vacantes en este tipo de categorías profesionales.

21.- Hay una entrevista en medios de una persona autonombrándose Director de la Sasac. Si tenía autorización para ello. La concejala de servicios sociales Jennifer Sosa Martín responde que ya habló con el medio y con la persona manifestando su desacuerdo.

22.- Fecha prevista para la nueva designación de Gerente de la Sasac. La concejala de servicios sociales responde que aún no tienen fecha. Que se están planteando las opciones posibles como delegar funciones en personal que ya está en la sociedad. Las funciones las hace la Trabajadora Social. Pero tendrán que mirar cómo poder hacerlo, porque cumplen con el perfil varias profesionales.

23.- Se aprobó la nueva Ley de Vivienda Vacacional por el Gobierno de Canarias, dejando en manos de los Ayuntamientos asuntos importantes como son las autorizaciones de actividad clasificada y de ordenar en qué partes del municipio habrán nuevas casas. Cómo van a gestionar las altas de actividades clasificadas de todas las viviendas vacacionales que están operando ahora? El Alcalde responde que se está estudiando desde la oficina técnica, han habido varias reuniones y cuentan con el asesoramiento de Gesplán. Que lo que preocupa es la actividad clasificada de las ya



existentes.

24.- El PFAE de Construcción se presentó y se aprobó en Junta de Gobierno Local? La Concejala de Empleo responde que sí y también el socio sanitario.

25.- Fecha prevista para aprobar definitivamente el Plan Municipal de Empleo. La Concejala de Empleo responde que este mes. Y sí tendrá puestos en el servicio de aguas. **Otros perfiles?** Lo están estudiando aún, pero similar a los del año pasado.

26.- La terraza de la Avenida se ha extinguido el contrato, cuando aún quedaban prórrogas. No se planificó dar una prórroga si cabía? La Concejala responde que no había más prórrogas. Las obras de reforma eléctrica ya están adjudicadas. **Si se plantean que mientras esté cerrado poner baños químicos.** La Concejala de Empleo responde que ha hablado con el Concejal de mantenerlos abiertos mientras tanto.

27.- Para cuándo tienen previsto la licitación del resto de espacios? La Ladera, Tasarte, o parque Mariano de Cáceres. La Concejala de Empleo responde que se seguirá en la misma línea.

28.- Evaluación de la carrera Paralelo. El Concejal Ulises responde que es muy positiva, a pesar de los contratiempos con las inscripciones, que la gente se fue contenta, se generó un buen evento. Todo el equipo supo sacar un año más el evento y ya se trabaja para el próximo año. **Que le comentó al Alcalde la nula promoción antes pero sobre todo después de la carrera. A fecha de hoy el Ayuntamiento no ha publicado nada del desarrollo de la prueba. Sería de justicia para los corredores, organización y voluntarios que se hiciera una publicación por el trabajo hecho.** El concejal de Deportes está de acuerdo con eso. El Alcalde aprovecha para reconocer la implicación de todos y sobre todo Arcadio junto con Matías y Sonia y su equipo.

29.- Queja del estado de las máquinas del gimnasio, como las cintas. Por qué no se actúa? El Concejal Ulises responde que se hace lo que se puede y se intenta mantener en las mejores condiciones. Que con las cintas han tenido mala suerte; se ha presentado una propuesta al Cabildo para sustituir la maquinaria de la sala de musculación.

30.- Qué pasa con el marcador del pabellón? El Concejal Ulises responde que ha sufrido problemas, que se reparó pero duró poco. De momento tienen el auxiliar. La idea es ponerlo a través de monitores, a petición de los usuarios.

31.- En qué situación está la lona del punto joven? Que lleva un año rota y no se ha arreglado. El Alcalde responde que se va a encargar proyecto para una cubierta, pero no una lona.

32.- Qué pasó con el contrato de las ventanas de la Cardonera? El Alcalde responde que se resolvió el contrato. Se volverá a sacar.

33.- Inversiones en los Colegios este año. El Alcalde responde que las obras realizadas son de mantenimiento, aunque se intenta asignar personal de mantenimiento para los colegios. Ahora se va a hacer mejoras en la Ladera de protección de pilares, se pretende hacer impermeabilizaciones; en Tasarte queremos arreglar las tejas, etc.

34.- Ruego al Alcalde: que ante faltas de respeto como ésta al llamar payasadas a la intervención de un portavoz o concejal se llame al orden, y se pidan las disculpas pertinentes, ya que las intervenciones de los compañeros hay que respetarlas, nos gusten o no. El Alcalde responde que lo tendrá en cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:20 horas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

